

Quillota, 28 de Enero de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1504/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°139 de 21 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Enero de 2019, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota ;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ADDENDUM DE CONVENIO, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local)**, de 09 de Octubre de 2018;
4. Resolución Exenta N°8154 de 06 de Diciembre de 2018, que Aprobó la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 09 de Octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña de Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Addendum de Convenio:



ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Convenio Apoyo a la Gestión A Nivel Local)

En Viña del Mar, a 09 de octubre del 2018 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schrodgers 392, Viña del Mar, representado por su Director (s) DR. LEONARDO REYES VILLAGRA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: con fecha 20 de diciembre de 2016, entre el servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota se suscribió un convenio denominado "Convenio Apoyo a la Gestión A Nivel Local" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°8602, de fecha 27 de diciembre de 2016 y con fecha 15 de noviembre de 2017 addendum del convenio anterior, el cual fue aprobado por Res. 0001 del 04 de enero 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas



beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, con el propósito ya señalado, las partes vienen a incorporar lo siguiente :

- Que con el objetivo de apoyar a la Descentralización de los Servicios, en consideración de las barreras producidas por la extensión y dispersión del territorio de nuestra jurisdicción y conforme a las orientaciones del MINSAL respecto de las RISS, que contempla la implementación de dinámicas relacionales de colaboración, como forma de abordar la fragmentación de la red asistencial y abordar problemas en la calidad, cantidad y distribución de los recursos, para aportar a mayor Resolutiveidad a las comunas situadas en los territorios más apartados de los hospitales base. Es en esta línea que se impulsan alianzas con municipios y reconociendo en la comuna de Quillota su experiencia en la adquisición y uso de recursos técnicos en este tipo de prestaciones clínicas.

TERCERA: Con la finalidad de colaborar con lo descrito en la cláusula segunda, el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, dispuso la transferencia de \$ 60.000.000 a la Municipalidad de Quillota, para la adquisición de equipamiento que sería entregado en comodato a este Servicio, para ser distribuidos en la Red, según el siguiente detalle.

Equipamiento	Unidad	Comuna
Electrocardiógrafo	01	La Ligua
Electrocardiógrafo	01	Villa Alemana
Electrocardiógrafo	01	Nogales
Electrocardiógrafo	01	El Melón
Electrocardiógrafo	01	Olmué
Electrocardiógrafo	01	Puchuncavi
Electrocardiógrafo	01	La Calera
Electrocardiógrafo	01	Quintero
Electrocardiógrafo	01	Limache
Electrocardiógrafo	03	Quillota
Cámara No Midriática	01	Dirección Servicio de Salud

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra** Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07 de diciembre de 2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR. LRV/EUC/CHB/C.AUD/ST

SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-